

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



LLEVA A EFECTO CONTINUIDAD DE BASES, RELATIVA AL PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA PABLO NERUDA Y AL PREMIO IBEROAMERICANO DE NARRATIVA MANUEL ROJAS, DEL FONDO DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA 2016.

EXENTA N°

0744 *05.05.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882 sobre presupuesto del Sector Público 2016; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, de este Servicio; en las Resoluciones Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012, y de este Servicio, que determinan monto, fija criterios y procedimiento de postulación y selección para el otorgamiento de los Premios Iberoamericanos Pablo Neruda y Manuel Rojas, respectivamente y sus modificaciones; y lo solicitado en el Memorando Interno No 12.22/114 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está destinado a financiar total o parcialmente los proyectos programas y acciones de fomento del libro, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social, y que en el artículo 4° letra j) de la misma ley, se dispone que los recursos del Fondo se destinarán, entre otras, al financiamiento de proyectos, programas o acciones referidas a la entrega de premios y otras fórmulas de estímulo a los creadores.

Que la Ley No 20.882, sobre presupuesto del Sector Público 2016, establece en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 094, Glosa 069, recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslados, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los Premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes No 1.234 y No 1.331 de 2012.

Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2016, acordó que para ambos Premios se utilizarían las mismas condiciones que rigieron la versión 2012 de dichos Premios y que constan en las Resoluciones Exentas No 1.234 y 1.331, ambas de 2012 y de este Servicio.

Que en virtud de lo indicado anteriormente, es necesario dictar el acto administrativo que lleve a efecto el respectivo acuerdo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A

EFFECTO el acuerdo No 3, adoptado en Sesión Ordinaria No 02/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó que para el otorgamiento del Premio de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas", Convocatorias 2016, se utilizarán las mismas condiciones que rigieron la versión 2012 de dichos Premios y que constan en las Resoluciones Exentas No 1.234 y 1.331 ambas de 2012 y de este Servicio, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MJH
Resol 06/369-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto
- Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Jurídico

